



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Convenio con Cooperativa - EX-2021-17406529-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-17406529-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación Cuenca Las Piedras/San Francisco (COLCIC) del partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio que se gestiona aprobar tiene por objeto la ejecución de las tareas de Mantenimiento de 199 perforaciones realizadas en el partido de Quilmes con motivo de la obra: "Depresión del Nivel Freático";

Que las partes fijan un plazo de vigencia de doce (12) meses, contado a partir del vencimiento del anterior convenio, por lo cual regirá entre el 6 de octubre de 2021 y el 6 de octubre de 2022;

Que por la Cláusula Tercera se establece un costo total de los trabajos indicados en la suma de pesos catorce millones ciento veintitrés mil (\$14.123.000), comprometiéndose el Ministerio a aportar el cien por ciento (100%) de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula Séptima del Acuerdo;

Que la entidad COLCIC asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento, las reparaciones y la operación permanente de los equipos de bombeo en todos sus aspectos destacándose: eventuales cambios de tableros, reemplazo de piezas desgastadas, cableado de alimentación eléctrica de tableros y bombas, perforaciones, limpieza de cañerías de conducción y de entubamiento de las perforaciones, control y relleno de engravado, control del nivel de agua de refrigeración del motor de la bomba, control de tensión eléctrica, control de aislación bujes, impulsores y difusores, cojinetes, estrías de transmisión y extremos de las bombas, extracción de bombas de extracción fuera de funcionamiento y reposición en similares condiciones;

Que la entidad COLCIC deberá presentar, a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del día quince (15) de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser

aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución;

Que el Ministerio abonará a COLCIC la suma de pesos un millón cuatrocientos doce mil trescientos (\$1.412.300), en forma previa en concepto de adquisición de insumos, los cuales serán auditados al mes de concretado el pago de dicho concepto, y la suma de pesos doce millones setecientos diez mil setecientos (\$12.710.700) se abonarán de la siguiente manera: un importe de pesos un millón cincuenta y nueve mil doscientos veinticinco (\$1.059.225), en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, dentro de los quince (15) días de cumplimentado lo establecido en el Inciso 4.4 de la Cláusula Cuarta, y aprobación por parte de la Supervisión, importes se abonarán contra presentación de la factura pertinente;

Que la no presentación del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de la entidad COLCIC en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento el pago de los importes reseñados en forma precedente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio;

Que los integrantes de la Comisión Directiva serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que COLCIC deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso necesario para poner en funcionamiento el convenio y por el diez por ciento (10%) del monto total del convenio;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento e intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realiza la imputación preventiva del gasto;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 18, inciso 2º, apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650 y los Decretos N° 29/17-E y N° 59/19;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17-E

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación Cuenca Las Piedras/San Francisco (COLCIC), en jurisdicción del partido de Quilmes, cuyo costo total se establece en la suma de pesos catorce millones cientos veintitrés mil (\$14.123.000), que agregado como CONVE-2021-26105825-GDEBA-DOMIYSPGP, forma parte integrante de la presente, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco (\$4.589.975) con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021- Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 18 - AC 1 - IN 3 - PPR 3 - PPA 3 - FF 13 - UG 999 - Cuenta Escritural 53122093 - Mon 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos nueve millones quinientos treinta y tres mil veinticinco (\$9.533.025).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

